

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.322

#### AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

*ANUNCIO publicado en el BOPZ, tablón de edictos y sede electrónica relativo a la aprobación definitiva de modificación a la Ordenanza fiscal número 31 (ICIO).*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Fréscano de fecha 21 de junio de 2017, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 31, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (con aprobación definitiva publicada en el BOPZ núm. 253, de 4 de noviembre de 1993, modificada según redacción publicada en el BOPZ núm. 61, de 5 de marzo de 1996), sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

#### ANEXO MODIFICACIÓN

Modificación aprobada en acuerdo pleno de 21 de junio de 2017 del artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal núm. 31, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Aprobación definitiva publicada en el BOPZ núm. 253, de 4 de noviembre de 1993, modificada en el BOPZ núm. 61, de 5 de marzo de 1996, siendo el tenor literal del texto modificado de la Ordenanza el siguiente:

«Art. 4.3. El tipo de gravamen aplicable en el municipio de Fréscano en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es del 4%».

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación una vez publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fréscano, a 24 de agosto de 2017. — El alcalde, José Valentín Cuartero Tabuenca.